



RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO

"Año de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y
PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA
RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA LAGUNA "MORON"**

Los Congresistas de la República que suscriben, del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, iniciativa del Congresista **RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO**, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley.

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA
RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LAGUNA "MORON"**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna Morón, ubicada en el distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Artículo 2. Del Estudio Técnico

- 2.1 Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, en coordinación con el Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Cultura (INC), Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Humay, elabore un Estudio Técnico Integral, para lograr la recuperación, conservación, protección, y promoción de la laguna Morón, en un plazo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de vigencia de la presente Ley.
- 2.2 El Estudio Técnico a que se refiere el párrafo precedente debe considerar un Plan de Conservación Integral del Sistema Hídrico, el establecimiento de una zona de desarrollo turístico prioritario y la realización de los estudios necesarios que propongan un modelo de gestión que garantice el manejo sostenible, la recuperación y la conservación de la laguna Morón.

Artículo 3. Declaración de Zona de Protección de Agua

Declárese a la laguna Morón como zona de protección de agua. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) queda encargada de adoptar las acciones necesarias para tal efecto.

Artículo 4. Informe a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre los avances y el proceso de ejecución de las recomendaciones contenidas en el Estudio Técnico Integral a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 5. Incorporación en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)

El Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), elabora los estudios y realiza las acciones necesarias para que, en un plazo no mayor de un año calendario, se incorpore a la laguna Morón dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), conforme al procedimiento establecidos en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su reglamento.

Lima, agosto de 2022

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2022 11:32:22-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2022 17:58:42-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 sc
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/08/2022 15:02:49-



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/08/2022 11:55:08-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/08/2022 11:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/08/2022 14:31:38-



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2022 20:22:27-0500

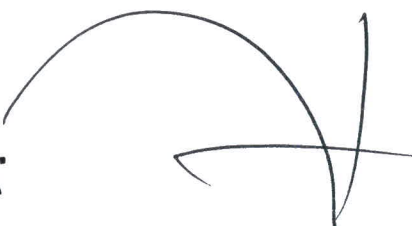
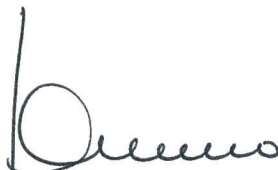
Despacho Congresal Raúl Doroteo Carbafo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2772-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. AGRARIA.

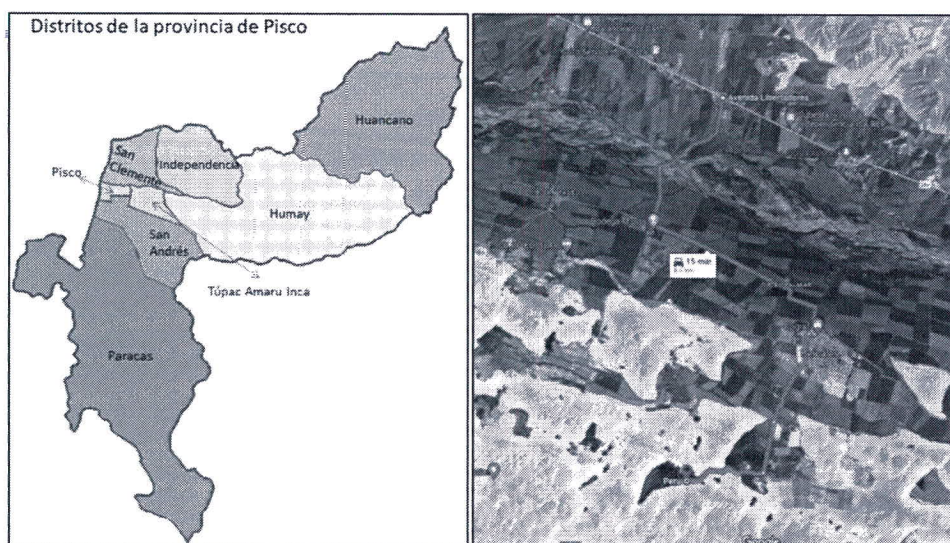


.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS.

El Distrito de Humay es uno de los ocho distritos de la provincia de Pisco, ubicado en el departamento de Ica, en el sur centro del Perú; situado a 8.6km de la carretera Libertadores Wari, desde la entrada conocida como "entrada murga", en el km 20 de la carretera Libertadores Wari.



MAPA PROVINCIAL Y LOCALIZACIÓN¹

La Laguna Moron se encuentra situada en el sector Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, siendo sus coordenadas UTM WGS 84 - 13°45'42.46"S, 75°59'9.99"O.

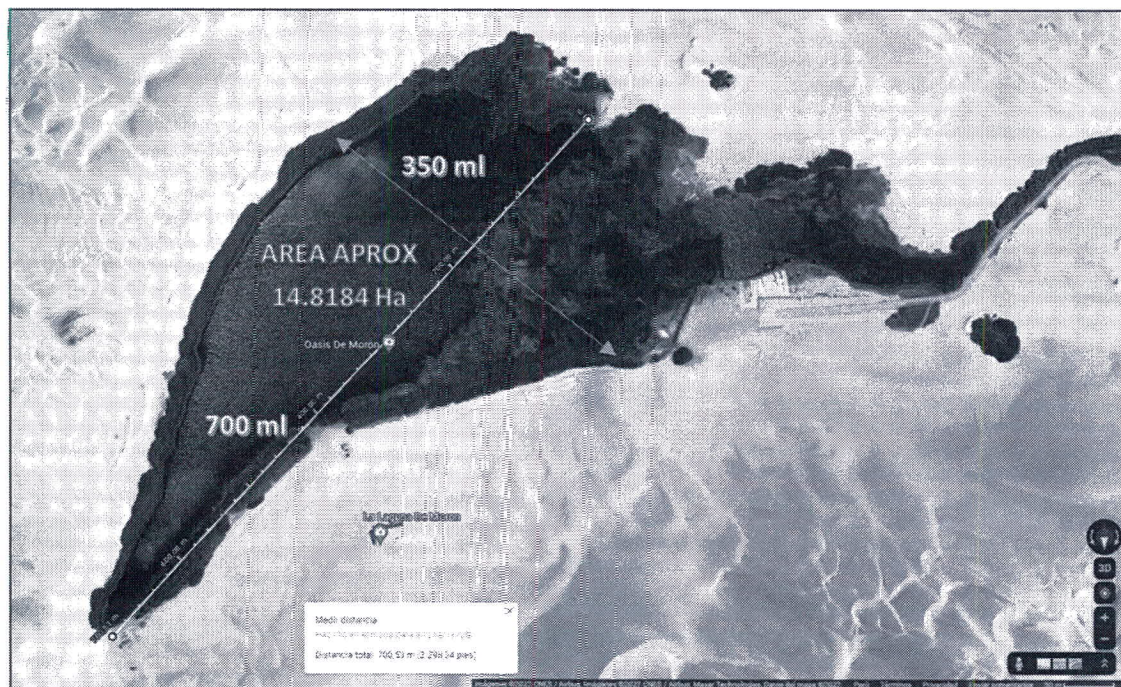
UBICACIÓN DEL PROYECTO	
DEPARTAMENTO	ICA
PROVINCIA	PISCO
DISTRITO	HUMAY
SECTOR	BERNALES
REGION GEOGRÁFICA	COSTA
COORDENADAS UTM WGS 84	13°45'42.46"S
	75°59'9.99"O

Fuente: Municipalidad Distrital de Humay².

¹ https://www.familysearch.org/es/wiki/Pisco,_Ica,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%ADa

² Oficio N°003-2022-GM-MDH de fecha 01 de agosto de 2022 expedido por la Municipalidad Distrital de Humay.

La dimensión actual de la Laguna Moron es de largo máximo 700 ML, ancho máximo 350 ML, área aproximada: Área: 148,184 m². 14.8184 Ha.



Fuente: Municipalidad Distrital de Humay³.

Respecto de las características de la laguna Moron, se puede mencionar que el clima es soleado árido, pero el agua se mantiene fría; la temperatura promedio es mayor a 27 °C en verano, y de 22 °C en invierno; sin embargo, presentan temporadas definidas, como son: a) Temporada seca: son entre los meses de abril a diciembre donde las lluvias son escasas o nulas, sin embargo, es buen temporal para visitar este atractivo no tan concurrido pero muy hermoso, y b) Temporada de lluvias: son entre los meses de diciembre a marzo donde se presentan algunas precipitaciones pluviales o neblinas que afectan de alguna manera nuestra estadía en este oasis.

Su altura se encuentra a 200 y 280 m.s.n.m.; y con una profundidad máxima de 8 metros en su centro; y, de 1 metro y medio en las orillas, que resulta idóneo para caminatas relajantes alrededor de la laguna.

Una de sus características más resaltantes, es la presencia de totorales de hasta 2 metros de alto, y de dunas y médanos de color blanquecino debido a la presencia de restos de arrecifes de coral; así como el color de sus aguas verde azulado, el mismo que se encuentra alimentado por aguas subterráneas procedente de las partes altas del distrito de Humay.⁴

³ Oficio N°003-2022-GM-MDH de fecha 01 de agosto de 2022 expedido por la Municipalidad Distrital de Humay.

⁴ Oficio N°003-2022-GM-MDH de fecha 01 de agosto de 2022 expedido por la Municipalidad Distrital de Humay.

No hay chiringuitos, ni tiendas, sólo unas pequeñas cabañas de caña que sirven para protegerse del sol, y así quieren mantenerlo, intacto, sin muchos turistas, y para preservar el entorno hay un vigilante.

Alrededor y dentro de las aguas de la laguna Morón habitan animales muy exóticos abundantes; en su agua azul oscuro habitan peces como tilapias y carpas, dentro de sus especies marinas; también se puede observar diferentes aves, especies como búhos, lechuzas, gallinazos de cabeza roja, garzas, cernícalos, picaflores, huerequeque y tordo rojo; y la flora que tiene es amplia como el huarango, junco, grama salada, carricillo y totora e invertebrados como lagartijas de cabeza roja.⁵



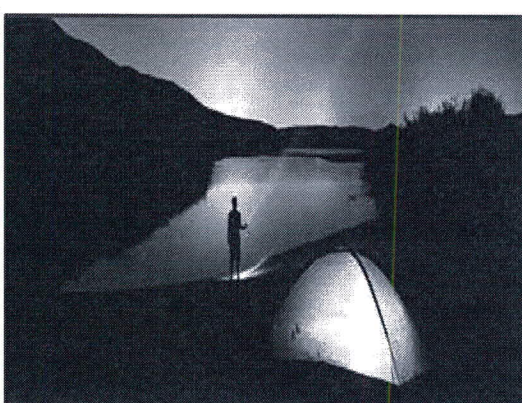
ZONA OESTE DE LA LAGUNA.⁶

Además, se pueden realizar diversas actividades en la zona donde se encuentra ubicada la laguna Moron, tales como:

- Nadar, y tomar un baño relajante y refrescante en la laguna,
- Navegar en Kayak, botes;
- Caminar sobre las dunas, Sandboarding,
- Trekking,
- Acampar, y disfrutar de un atardecer naranja en las dunas con el fondo de la península de paracas, entre otras actividades.

⁵ Oficio N°003-2022-GM-MDH de fecha 01 de agosto de 2022 expedido por la Municipalidad Distrital de Humay.

⁶ Oficio N°003-2022-GM-MDH de fecha 01 de agosto de 2022 expedido por la Municipalidad Distrital de Humay.



LAGUNA MORON ⁷⁸

1.1. PROBLEMÁTICA

El 17 de enero del 2019, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), convocó a una reunión multisectorial a la Municipalidad Distrital de Humay, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) Zonal Pisco, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el Gobierno Regional de Ica - Sede Regional de Pisco, con el objetivo de articular acciones para la protección y conservación de la Laguna Morón, ubicada en el Distrito de Humay en la Provincia de Pisco. En visita de campo a la laguna Morón se pudo constatar el aparente descenso de las Aguas, presumiblemente producto de los pozos en zonas aledañas, que por efecto de la formalización de los derechos de uso de agua subterránea cuentan con constancias temporales otorgadas en el año 2015 de acuerdo a las normas vigentes. Cabe

⁷ Oficio N°003-2022-GM-MDH de fecha 01 de agosto de 2022 expedido por la Municipalidad Distrital de Humay.

⁸ Ver en: <https://www.viajalibre.pe/moron/>

precisar que la ANA en cumplimiento de su función fiscalizadora se comprometió a realizar las acciones de control y vigilancia pertinentes en la zona.⁹

Por ello y en aras de proteger y preservar la laguna a futuro, entre los acuerdos tomados destaca también el compromiso del Alcalde Distrital de Humay para coordinar una reunión con la Dirección de Asuntos Ambientales de MINAGRI y las instituciones involucradas con la finalidad de plantear la situación actual ante el pedido de autorización de nuevos pozos en zonas aledañas por parte de la Empresa privada. Cabe precisar que a la fecha no se cuenta con un Estudio Hidrogeológico de la zona, lo cual permitiría técnicamente demostrar el aparente descenso de la Laguna y establecer de manera efectiva su protección. Siendo esta un ecosistema frágil, aún no reconocido como zona protegida a Nivel Nacional.¹⁰



REUNIÓN EN LA LAGUNA MORON¹¹

En consecuencia, y en atención a lo señalado precedentemente, la presente propuesta de ley busca declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna "Moron", ubicada en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

⁹ Ver en: <https://www.gob.pe/institucion/ana/noticias/136785-ana-promueve-proteccion-y-conservacion-de-laguna-moron-en-humay-pisco>

¹⁰ Ver en: <https://www.gob.pe/institucion/ana/noticias/136785-ana-promueve-proteccion-y-conservacion-de-laguna-moron-en-humay-pisco>

¹¹ Ver en: <https://www.gob.pe/institucion/ana/noticias/136785-ana-promueve-proteccion-y-conservacion-de-laguna-moron-en-humay-pisco>

1.2. PROPUESTA DE LEY.

Es en este marco que la presente iniciativa legal propone:

- En primer lugar, declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna "Moron".
- En segundo lugar, se encarga la elaboración de un Estudio Técnico Integral al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, en coordinación con el Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Cultura (INC), Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Humay, el mismo que deberá contener un Plan de Conservación Integral del Sistema Hídrico, el establecimiento de una zona de desarrollo turístico prioritario y la realización de los estudios necesarios que propongan un modelo de gestión que garantice el manejo sostenible, la recuperación y la conservación de la laguna Morón, en un plazo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de vigencia de la presente Ley.
- En tercer lugar, se declara a laguna Morón como Zona de Protección de Agua, y se le incorpora dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), conforme al procedimiento establecidos en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su reglamento.
- Y, por otro lado, se designa al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a informar a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre los avances y el proceso de ejecución de las recomendaciones contenidas en el Estudio Técnico Integral.

2. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no colisiona con ninguna norma vigente al tratarse de una norma declarativa; asimismo, no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y versa exclusivamente sobre la declaración de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna "Moron"; el cual se encuentra enmarcado en la Constitución Política que establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Despacho Congresal Raúl Doroteo Carbajo

3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legal no conlleva iniciativa de gasto público, ni contraviene lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera un impacto positivo en la sociedad, puesto que la finalidad es la recuperación, conservación, protección y promoción de la laguna "Morón", y ello coadyuvará a proteger este ecosistema frágil y el posterior reconocimiento como zona protegida a nivel nacional; además de mejorar la calidad de vida de la población que se encuentra dentro de la zona de aplicación de la presente ley.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 05: Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes.
- Política de Estado N° 08: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.
- Política de Estado N° 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.
- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.

Lima, agosto de 2022.